

HON. JUAN B. PADILLA COSME  
Presidente



Tel. 787-875-5540  
e-mail: legislaturacomerio@gmail.com

### CERTIFICACIÓN

Yo, Heriberto Fernández López, Secretario de la Legislatura del Municipio Autónomo de Comerío, Puerto Rico, certifico la:

**ORDENANZA NUMERO 2, SERIE 2023-2024-DE LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE COMERÍO, DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL RECOGIDO Y DISPOSICIÓN DE ANIMALES DOMESTICOS Y REALENGOS DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE COMERÍO Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 1, SERIE 2012-2013; Y PARA OTROS FINES.**

Aprobada por la Legislatura del Municipio Autónomo de Comerío, el 15 de agosto de 2023 con los votos en la afirmativa de los siguientes Legisladores:

Hon. Juan B. Padilla Cosme  
Hon. Mary Carmen Rodríguez Alejandro  
Hon. José A. Flores González  
Hon. José A. Rodríguez Otero  
Hon. Sol Edwin Berríos Febo  
Hon. Cristian González López  
Hon. Elba E. Martínez Meléndez

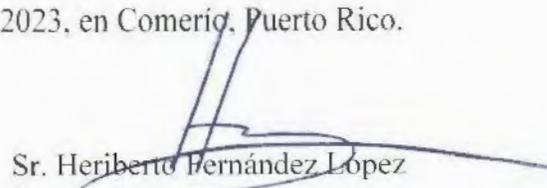
Hon. Dalila Santana Díaz  
Hon. Carmen N. Alvarado Malavé  
Hon. Miguel A. Fonseca Hernández  
Hon. Raúl F. Figueroa Berrios  
Hon. Rafael A. García Acosta  
Hon. Randy Reyes Pimentel

**Ausente:**

Hon. Cynthia B. García Rivera

De lo cual doy Fe y firmo hoy, 16 de agosto de 2023, en Comerío, Puerto Rico.

  
Hon. Juan B. Padilla Cosme  
Presidente  
Legislatura Municipal

  
Sr. Heriberto Fernández López  
Secretario  
Legislatura Municipal



HON. JUAN B. PADILLA COSME  
Presidente

Tel. 787-875-5540  
e-mail: legislaturacomerio@gmail.com

## ORDENANZA NUMERO 2

SERIE 2023-2024

**DE LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO, DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL RECOGIDO Y DISPOSICIÓN DE ANIMALES DOMESTICOS Y REALENGOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 1, SERIE 2012-2013; Y PARA OTROS FINES.**

### **POR CUANTO:**

La Ley 107 de 14 de agosto de 2020, mejor conocida por el Código Municipal de Puerto Rico establece en su Artículo 1.010 la facultad de cada municipio de ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. En el inciso (h) se estable “Adoptar e implementar las medidas de precaución que sean convenientes o necesarias para proteger la salud pública, en lo que pueda ser afectada por animales domésticos realengos. Establecer, operar y administrar los refugios de animales, de acuerdo a la Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada. Asimismo, deberá procurar que se cumpla con las disposiciones de la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”.

### **POR CUANTO:**

La el Municipio Autónomo de Comerío tiene establecido un programa para el recogido y disposición de animales realengos llevándolos a refugios de mascotas.

### **POR CUANTO:**

Los ciudadanos que tienen mascotas en su hogar, en muchas ocasiones cuando envejecen, se enferman o sencillamente no pueden atenderlos, los abandonan en las calles o acuden al Municipio a solicitar el servicio para recogido y disposición de los mismos.

### **POR CUANTO:**

Es necesario adoptar este reglamento para atemperarlo al nuevo Código Municipal de Puerto Rico y a los costos existentes para la disposición de los animales.

**POR TANTO:**

**RESUELVASE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE COMERÍO COMO POR LA PRESENTE SE RESUELVE LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:**

Adoptar el Reglamento para el Recogido y disposición de Animales Domésticos y Realengos del Municipio Autónomo de Comerío y derogar la Ordenanza Número 1, Serie 2012-2013.

**SECCION 2DA:**

Toda ordenanza, resolución, acuerdo o parte de las mismas que este en conflicto con esta Ordenanza y su Reglamento, queda por la presente derogada, disponiéndose que si alguna sección o parte de esta Ordenanza fuera declarada nula por algún Tribunal competente con jurisdicción, dicha sentencia no afectará ni la validez ni la vigencia de las demás partes y secciones de esta Ordenanza.

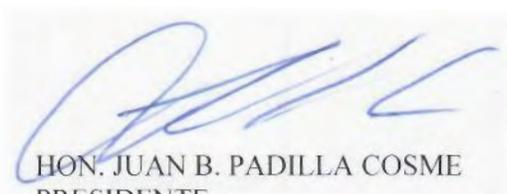
**SECCION 3RA:**

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Presidente y por el Alcalde

**SECCION 4TA:**

Copia certificada de esta Ordenanza y su Reglamento serán remitidas a las Dependencias Municipales y Agencias Estatales concernientes para su acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, HOY 15 DE AGOSTO DE 2023**

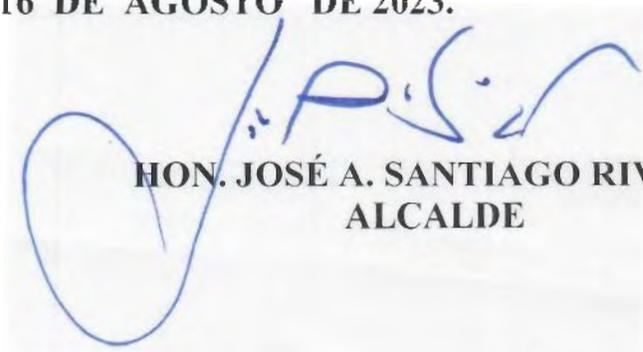


HON. JUAN B. PADILLA COSME  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL



SR. HERIBERTO FERNANDEZ LOPEZ  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. JOSÉ A. SANTIAGO RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE COMERIO, PUERTO RICO, EL 16 DE AGOSTO DE 2023.**



HON. JOSÉ A. SANTIAGO RIVERA  
ALCALDE

otorgada en Mayagüez, Puerto Rico, el día 12 de julio de 2002 ante la Notario María I. Vélez López, inscrita al folio 191 del tomo 768 de Cabo Rojo, finca número 21,923 inscripción 4ta. Los edictos se publicarán una sola vez en un periódico de circulación general. Dada en Mayagüez Puerto Rico, a 18 de agosto de 2023. Honorable Juez(a) F/TOMAS BAEZ COL-

LADO, Juez SUPERIOR, Sala de Distrito de Mayagüez) ez Se le notifica que, de no contestar, o alegar en contra de la demanda radicada en este caso, previa notificación del demandante, dentro de treinta (30) días, contados desde la publicación del edicto, se le anotará rebeldía, sin más citarle ni oírle, y oída la evidencia del demandante, el Tribunal dictará Sente-

cia concediendo el remedio solicitado. El abogado del demandante es Lcdo. Ángel I. Del Toro Matos, con dirección en Apartado 244, Mayagüez, Puerto Rico 00681-0244. Expedido bajo mi firma y sello en Mayagüez, PR, hoy 25 de agosto de 2023. Lcda. Norma G. Santana Irizarry, Secretaria Regional Betsy Santiago González, Secretaria Auxiliar

MR-19134 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR DE SAN JUAN SALON DE SESIONES SALON 906 CIVIL  
**J.C.Q. FOODS, INC**  
Demandante  
v.



## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE **COMERIO**

P.O. Box 1108 Comerío, Puerto Rico 00782-0225  
Tel. 787-875-5510 Fax 787-875-1515

### AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", se notifica la aprobación de la siguiente Ordenanza:

#### ORDENANZA NÚMERO 2 SERIE 2023-2024

DE LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO, DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL RECOGIDO Y DISPOSICIÓN DE ANIMALES DOMESTICOS Y REALENGOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 1, SERIE 2012-2013; Y PARA OTROS FINES.

**Contenido y Propósito:** La Ordenanza Número 2 de la Serie 2023-2024 adopta el reglamento para el recogido y la disposición de animales domésticos y realengos del municipio de Comerío y deroga la Ordenanza Número 1, Serie 2012-2013.

El reglamento se adopta a los fines de fomentar la propiedad responsable por parte de los dueños de mascotas y animales, promoviendo la protección, la seguridad y la salud pública en la jurisdicción de Comerío.

Toda persona que a sabiendas y fraudulentamente obrare en contravención con este reglamento y resultase convicto del delito imputado, será sancionada, según lo disponen la leyes de Estado Libre Asociado y aquellas Leyes Federales aplicables.

**VIGENCIA:** Esta Ordenanza y Reglamento comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Presidente y el Alcalde y luego de transcurridos diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general o de circulación regional que sirva al Municipio Autónomo de Comerío.

Aprobada por la Legislatura del Municipio Autónomo de Comerío, firmada por el Hon. Juan B. Padilla Cosme, Presidente, el 15 de agosto de 2023 y aprobada y firmada por el Hon. José A. Santiago Rivera, Alcalde, el 16 de agosto de 2023.

HON. JUAN B. PADILLA COSME  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

SR. HERIBERTO FERNÁNDEZ LÓPEZ  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada del texto completo de la Ordenanza y el Reglamento, en la Oficina de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTONOMO DE COMERIO

ORDEN EJECUTIVA ADMINISTRATIVA DEL ALCALDE NUM. 4

SERIE: 2023-2024

**ORDEN EJECUTIVA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERIO, HON. JOSÉ ANTONIO SANTIAGO RIVERA, PARA AUTORIZAR LA EXTENSION DE HORARIO HASTA LAS 2:00 DE LA MADRUGADA AL COMERCIO COMERIEÑO, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 6 DE ENERO DE 2024 Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Como iniciativa para estimular la economía local y como incentivo al comercio comerieño, la Administración Municipal interesa interrumpir la aplicación de la ordenanza de cierre de comercios durante el periodo navideño, los días establecidos más adelante en la presente Orden Ejecutiva, de manera que rija un horario de cierre desde las 2:00 de la madrugada hasta las 6:00 de la madrugada.

**POR TANTO:** Yo, **JOSE ANTONIO SANTIAGO RIVERA**, Alcalde del Municipio Autónomo de Comerio, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, **ORDENO y DECRETO** lo siguiente:

**Sección 1:** Se autoriza la extensión de horario a los comercios de venta de bebidas alcohólicas, hasta las 2:00 de la madrugada, dentro del Municipio de Comerio. Para tal propósito se modifica temporeraamente la Sección 2da, inciso (b) de la Ordenanza Número 1, Serie 2013-2014 durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 al 6 de enero de 2023, de manera que rija un horario de cierre desde las 2:00 de la madrugada hasta las 6:00 de la mañana los siguientes días:

- Viernes 1 de diciembre de 2023
- Sábado 2 de diciembre de 2023
- Viernes 8 de diciembre de 2023
- Sábado 9 de diciembre de 2023
- Viernes 15 de diciembre de 2023
- Sábado 16 de diciembre de 2023
- Viernes 22 de diciembre de 2023
- Sábado 23 de diciembre de 2023
- Domingo 24 de diciembre de 2023
- Sábado 29 de diciembre de 2023
- Sábado 30 de diciembre de 2023

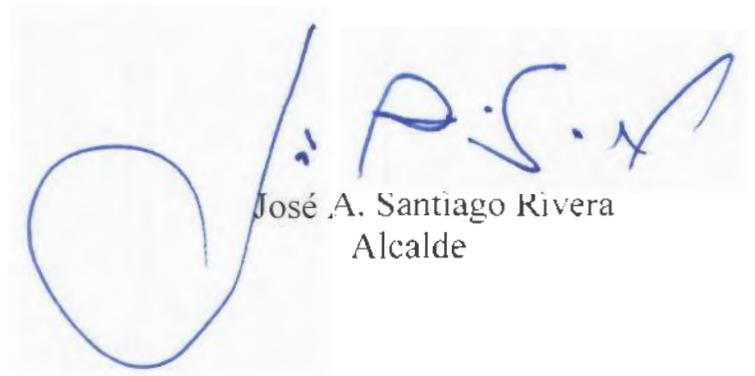
- Domingo 31 de enero de 2024
- Viernes 5 de enero de 2024
- Sábado 6 de enero de 2024

**Sección 2:** Si cualquier palabra, inciso, sección, artículo o parte de esta Orden Ejecutiva fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal, tal declaración afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de la misma.

**Sección 3:** Esta Orden Ejecutiva será vigente desde el viernes 1 de diciembre de 2023 y vencerá el domingo 7 de enero de 2024.

**Sección 4:** Copia certificada de la presente Orden Ejecutiva será remitida a las dependencias municipales concnecientes, a la Policía Municipal y al Negociado de la Policía de Puerto Rico.

14 de noviembre de 2023



José A. Santiago Rivera  
Alcalde